## **LEI DE 30 DE OCTUBRE DE 1889**

**Exploracion la hoya del Mamoré.**— Se practique una exploracion de los rios y territorios que descienden a la hoya del rio Mamoré.

ANICÉTO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.°—El poder ejecutivo mandará practicar con preferencia, por injenieros competentes, una exploracion de los rios y territorios que descienden a la hoya del rio Mamoré, a partir del país de los Mosetenes, Yuracarés, Chaparé, Mamoré, Chimoré, Yapani y Sécure. con el fin de que dicha comision determine los puertos y rutas terrestres que han de ligar las capitales de los departamentos de Cochabamba, Santa-Cruz y el Beni.

Art. 2.° El ejecutivo mandará abonar a los injenieros todas las sumas que fuesen necesarias para el desempeño de sus funciones, imputándose la erogacion al capítulo de gastos extraordinarios.

Art. 3.º—El poder ejecutivo reglamentará esta lei.

Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional. — La Paz, a 30 de octubre de 1889.

J. M. DEL CARPIO. — JENARO SANJINÉS.—*Emeterio Cano*—S. Secretario.—*Casto Román* — D. Secretario. — *Marco D. Paredes*—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, a los 30 dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno-

T. Ichaso.